



Uruguay  
Presidencia

agesic



## Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Ventanilla Única de Inversiones

En Montevideo, a los 9 días del mes de agosto de 2023, comparecen: POR UNA PARTE: la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante, AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo Sr. Heber Paguas, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; POR OTRA PARTE: el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (URUGUAY XXI), representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Sebastian Risso, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva Cra. Daniela Vignolo con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad, quienes acuerdan:

### PRIMERO. Antecedentes.

- I) El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (en adelante Uruguay XXI) creado como persona pública no estatal por el artículo 202 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, es la Agencia responsable de la promoción de inversiones. Trabaja para promover al país como un destino atractivo para las inversiones productivas.
- II) La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) fue creada por la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, artículos 378 a 381, ampliando su alcance por la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018 artículo 344.

La VUCE funciona con autonomía técnica en el Instituto URUGUAY XXI realizando importantes avances en términos de tramites electrónicos de Comercio Exterior,

siendo un único punto de entrada para todos los tramites vinculados a las operaciones de importación, exportación y tránsito.

- III) La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC tiene como objetivos generales procurar la mejora de los servicios a la ciudadanía utilizando las posibilidades que brindan las TIC, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Uruguay con énfasis en la inclusión de la práctica digital de sus habitantes y el fortalecimiento de las habilidades de la sociedad en la utilización de las tecnologías.

Al mismo tiempo, la adopción creciente de medios digitales por parte de la ciudadanía comienza a generar una mayor interacción con el Estado a partir del uso de servicios digitales cada vez más extendidos, por lo que resulta necesario avanzar estratégicamente en el encare de desafíos tales como:

- la alineación con los objetivos nacionales de gobierno,
- la eficiencia y ahorro,
- la calidad de los servicios públicos, y
- la transparencia de la gestión pública.

Para tales efectos, la Agencia se encuentra trabajando en determinadas líneas de acción, tales como: i) la transformación digital de los procesos y servicios a efectos de rediseñar y simplificar los procesos de gestión en el Estado y poder contar con servicios más ágiles, personalizados y proactivos, entre otros.

En dicho marco, el Decreto Nº 177/013, de fecha 11 de junio de 2013, promovió, entre otros aspectos, la simplificación de los trámites administrativos, mediante la adopción de medidas de racionalización y optimización que permitan una mayor eficiencia en la gestión pública y un mejor servicio al interesado.

A través del Decreto Nº 184/015, de fecha 14 de julio de 2015 se crea la iniciativa "Trámites en Línea", y se encomienda a AGESIC, dirigir, organizar, estructurar, ejecutar y dar seguimiento a dicha iniciativa.

En ese sentido, la Ley de Presupuesto Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en su artículo 73 consagra el "Proyecto Trámites en Línea", con el objetivo de promover y desarrollar

estrategias de simplificación, priorización y puesta en línea de los trámites de las entidades pública que por su naturaleza puedan realizarse por un canal distinto al presencial, asignándole a AGESIC la dirección, gestión y contralor de dicho Proyecto.

Posteriormente, el Decreto N° 231/017 de 21 de agosto de 2017, reglamenta lo establecido en tal disposición normativa, estableciendo que todo nuevo trámite puesto a disposición por parte de las entidades de la Administración Central a partir de la publicación del referido Decreto, deberá contar para todas sus instancias con el canal en línea, además del canal presencial.

Asimismo, en tal cuerpo normativo se dispone que las entidades de la Administración Central deberán cumplir, en el diseño de todo nuevo trámite, con el Modelo de Trámites en Línea y las restantes normas técnicas y regulaciones pertinentes elaboradas por AGESIC.

En efecto, en cumplimiento de sus cometidos, AGESIC ha elaborado un Modelo de Trámites en Línea con el objetivo de homogeneizar el desarrollo y la experiencia de uso de los trámites y servicios del Estado, a efectos de alcanzar los niveles de calidad recomendados como mejores prácticas en la temática.

IV) El Proyecto de Ventanilla Única de Inversiones (en adelante VUI) se impulsa a partir del año 2019 desde el Instituto Uruguay XXI, basándose en las recomendaciones internacionales y en particular, en la experiencia exitosa de integración de trámites de comercio exterior realizada por la VUCE, la cual constituye un valioso antecedente.

A través de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, en su artículo 519 se crea la VUI, regulando su funcionamiento en el Instituto URUGUAY XXI, cuya implementación estará a cargo del Director Ejecutivo del referido Instituto Uruguay XXI en coordinación con la VUCE y con el apoyo técnico de la AGESIC.

Su objeto principal será atender y facilitar la realización de todos los procesos y trámites requeridos ante y por los organismos públicos para la instalación formal, la operación y el funcionamiento de empresas en la República Oriental del Uruguay, lo que se hará por medios tecnológicos y en una plataforma única.

V) En virtud de los antecedentes expuestos, así como de los cometidos referidos, las partes consideran conveniente la suscripción del presente Acuerdo.

## **SEGUNDO. Objetivos**

Las partes han entendido conveniente firmar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para establecer un plan de acción conjunto para la implementación de la VUI, definiendo el alcance de los servicios y el compromiso asumido por las partes designadas por la normativa aplicables.

## **TERCERO. Modelo de VUI.**

La VUI se constituirá como un portal único y disponible 100% en línea que integra y centraliza todos los trámites y gestiones requeridas por el Estado para la instalación formal, la operación y funcionamiento de empresas en Uruguay .

La VUI es concebida como un entorno de facilitación y funcionará como un orquestador proveyendo una interfaz web única que conectará e interoperará con los servicios digitales del Estado e incorporará a todos aquellos trámites que deberán digitalizarse para asegurar su conexión a VUI.

## **CUARTO. Servicios.**

A través de VUI los diferentes sistemas se comunicarán entre sí, compartiendo datos mediante la integración de los sistemas informáticos de los diferentes organismos involucrados. La VUI será capaz de integrar todos los trámites que debe realizar una empresa con el Estado para su apertura, instalación y operación en el país, sean actuales o a crearse.

Asimismo, se considerará para el diseño el Modelo de Trámites y Servicios en Línea, así como el de Servicios Hiperconectados definidos por AGESIC de modo de garantizar la calidad, seguridad e interoperabilidad, esta última con el resto de las plataformas y servicios del Estado.

Los trámites y servicios se integrarán de forma gradual a medida que los diferentes actores involucrados en los procesos adquieran los recursos y las capacidades requeridas para cumplir con su integración.

Para la integración de trámites y servicios a través de VUI se considerará:

-Trámites/Servicios presenciales (no digitalizados): aquellos trámites/servicios que al momento de considerarlos no han sido digitalizados. Estos trámites/servicios deberán ser analizados para determinar las actividades necesarias para su digitalización e integración con la plataforma VUI.

- Trámites/Servicios digitalizados: - Digitalizados bajo la coordinación de AGESIC: los trámites que se encuentren en línea bajo la iniciativa de servicios digitales del Estado deberán adoptar las capacidades necesarias para interactuar con la plataforma VUI.

- Digitalizados por los propios Organismos: Trámites/servicios que hayan sido desarrollados e implementados por los organismos deberán ser analizados para determinar las actividades necesarias para adoptar las capacidades que permitan interactuar con la plataforma VUI.

Servicios Hiperconectados: Cadena de valor de servicios públicos que hayan sido digitalizadas, y que formen parte de un proceso mayor, deberán adoptar las capacidades necesarias para interactuar con la plataforma VUI.

#### **QUINTO. Compromisos de las partes.**

Para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Acuerdo, las partes asumen los siguientes compromisos:

-Proporcionar la información y los datos que cualquiera de ellos requiera durante la vigencia del presente Acuerdo.

-Brindar apoyo mutuo para la concreción de las metas establecidas en este Acuerdo.

-Coordinar el desarrollo/evolución de todos los trámites/servicios que integren los procesos a implementar en VUI, sin importar la naturaleza de este entre ambas partes.

#### **Son compromisos específicos de VUCE:**

- I) Definir el alcance de VUI, especificar las necesidades y brechas a cubrir en los Organismos intervinientes.
- II) Desarrollar los requerimientos tecnológicos necesarios para la implementación de la VUI.
- III) Analizar los procesos, armonizar los datos e identificar oportunidades de mejora tanto en el proceso como en los trámites/servicios que lo integran.
- IV) Digitalizar/evolucionar los trámites/servicios que forman parte del alcance de VUI
- V) y que correspondan según la coordinación con AGESIC

- VI) Integrar a todas las partes del proyecto para asegurar un adecuado cumplimiento de las metas y plazos.
- VII) Dar cumplimiento a los estándares, buenas prácticas y procedimientos requeridos por AGESIC para hacer uso de los recursos que esta provea.

Son compromisos específicos del Director Ejecutivo del Instituto Uruguay XXI:

- I) Impulsar y patrocinar el proyecto de la VUI en cumplimiento de sus competencias legales.
- II) Impulsar la integración de los organismos públicos intervinientes a la VUI.
- III) Impulsar los cambios normativos en caso de ser necesarios.
- IV) Promover el proyecto al más alto nivel para generar compromisos que aseguren la ejecución del proyecto según lo planificado.

Son compromisos específicos de AGESIC:

- I) Brindar apoyo técnico para la validación de la arquitectura de la solución a construir.
- II) Brindar en base a un plan previamente acordado la infraestructura para el correcto funcionamiento de la VUI.
- III) Desarrollar los mecanismos de comunicación (web services) entre los servicios digitales de los organismos que cumplan con el modelo de trámites en línea y su interacción con la VUI.
- IV) Apoyar a VUCE para la utilización correcta de los servicios disponibles en la Plataforma de Interoperabilidad
- V) Digitalizar/Evolucionar los trámites/servicios que forman parte del alcance de la VUI para asegurar la interoperabilidad con dicha plataforma y que correspondan según la coordinación (acordada o definida) con VUI.
- VI) Apoyar a VUI para la concreción de sus objetivos.

**SEXTO. Seguimiento.**

Las partes designarán un representante por Institución, quienes serán los responsables del seguimiento y cumplimiento de los objetivos acordados, así como también de la definición de los programas y proyectos requeridos para la implementación. Estos representantes mantendrán reuniones de coordinación en forma periódica y serán los responsables de la ejecución del presente acuerdo.

**SÉPTIMO. No Divulgación.**

Las partes acuerdan que toda la información relacionada con la otra parte, o que se genere en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

**OCTAVO. Protección de Datos Personales.**

El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de presente Acuerdo se regulará por el marco normativo vigente dado por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 37 a 40 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, así como sus Decretos reglamentarios N° 414/009, de 31 de agosto de 2009 y N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias. En especial, la UTEC deberá designar un delegado de protección de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley N° 19.670.

**NOVENO. Publicidad.**

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

**DÉCIMO. Participación de Terceros.**

Las partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.**

El Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y se renovará automáticamente por plazos anuales, sin perjuicio de la potestad de cualquiera de las partes de rescindirlo.

**DÉCIMO SEGUNDO. Rescisión.**

Las partes podrán rescindir el presente Acuerdo en forma conjunta o unilateralmente, notificando dicha rescisión con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días corridos, en la forma y por los medios previstos en la cláusula Décimo Quinto.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas y/o proyectos o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que fase se detendrán las mismas.

**DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias.**

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en el principio de buena fe, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Acuerdo o a su interpretación, ejecución, extinción o terminación, las mismas se dirimirán por la vía de la negociación directa entre sus representantes.

**DÉCIMO CUARTO. Modificaciones.-**

Cualquier modificación a este Acuerdo, será establecido de común acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y entrará en vigor en la fecha en que se suscriba la correspondiente enmienda, o en la fecha que las partes oportunamente establezcan. Las eventuales modificaciones no podrán afectar los proyectos en ejecución.

**DECIMO QUINTO. Domicilios y comunicaciones entre las partes.**

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

Se establecen las siguientes direcciones de correo electrónico:

AGESIC:

URUGUAY XXI:

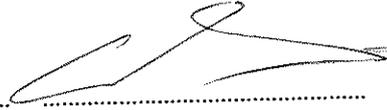
VUCE: info@vuce.gub.uy

**DÉCIMO SEXTO. Otorgamiento.**

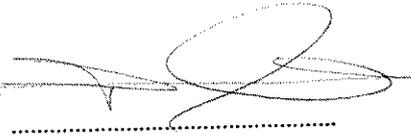
En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Sr. Heber Paguas  
Director Ejecutivo  
AGESIC



Dr. Sebastián Risso  
Director Ejecutivo  
Instituto Uruguay XXI



Cra. Daniela Vignolo  
Coordinadora Ejecutiva  
VUCE